

ALCANCE N° 177

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40519-H

MODIFÍCANSE LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5° Y 6°
DE LA LEY N° 9411 Y SUS REFORMAS, LEY DE PRESUPUESTO
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

H-006-2017

No. 40519-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016 y sus reformas.

Considerando:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para los distintos Órganos del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9411 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016.
6. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley No. 9411 y sus reformas, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de cincuenta y dos mil quinientos veintinueve millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cinco colones sin céntimos (¢52.529.691.405,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas del artículo 1° en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5° Y 6° DE LA LEY No.9411

DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	52.529.691.405,00
PODER LEGISLATIVO	437.991.534,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	169.500.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	163.402.000,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	105.089.534,00
PODER EJECUTIVO	49.432.564.191,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	36.283.179,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	35.726.061,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	118.423.157,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	66.852.417,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	5.921.186.574,00
MINISTERIO DE HACIENDA	774.652.036,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	1.170.124.718,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	93.625.123,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.371.263.391,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	8.480.442.140,00
MINISTERIO DE SALUD	197.921.257,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	327.332.018,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	1.337.797.116,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1.184.113.059,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	11.722.000,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	23.046.881,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	454.283.264,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	238.500.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	89.269.800,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	27.500.000.000,00
PODER JUDICIAL	2.505.126.680,00
PODER JUDICIAL	2.505.126.680,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	154.009.000,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	154.009.000,00

Los aumentos del artículo 2° en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5° Y 6° DE LA LEY No.9411

DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	52.529.691.405,00
PODER LEGISLATIVO	437.991.534,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	169.500.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	163.402.000,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	105.089.534,00
PODER EJECUTIVO	49.432.564.191,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	36.283.179,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	35.726.061,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	118.423.157,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	66.852.417,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	5.921.186.574,00
MINISTERIO DE HACIENDA	774.652.036,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	1.170.124.718,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	93.625.123,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.371.263.391,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	8.480.442.140,00
MINISTERIO DE SALUD	197.921.257,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	327.332.018,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	1.337.797.116,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1.184.113.059,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	11.722.000,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	23.046.881,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	454.283.264,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	238.500.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	89.269.800,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	27.500.000.000,00
PODER JUDICIAL	2.505.126.680,00
PODER JUDICIAL	2.505.126.680,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	154.009.000,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	154.009.000,00

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Helio Fallas V.
Ministro de Hacienda

1 vez.—Solicitud N° 19223.—O. C. N° 3400031387.—(IN2017153099).